

Bogotá, 20 de noviembre de 2020

Comunicado conjunto ACORL y SCCPFR

Apreciados colegas:

Por este medio queremos poner en conocimiento el resultado definitivo de las consultas realizadas ante el Ministerio de Educación Nacional y al Ministerio de Salud y Protección Social, con referencia a las competencias para la práctica de cirugía plástica facial estética y reconstructiva, las cuales, como es de conocimiento general, se vienen trabajando por iniciativa de la ACORL y la SCCPFR desde el año anterior, es necesario recordar que en comunicado anterior se informó la instalación de una mesa de trabajo en la cual participó la ACCOMF, con el fin de, una vez recibidas las respuestas a las consultas y con fundamento en el principio de autonomía profesional y autorregulación, poner en conocimiento de la comunidad en general, con cuáles competencias en materia de cirugía plástica facial estética y reconstructiva cuentan los diferentes especialistas prestadores del servicio salud.

Sea lo primero indicar que tanto los médicos especialistas en otorrinolaringología, cirugía plástica facial, cirugía plástica estética y reconstructiva, oftalmología e incluso dermatología, cuentan con las competencias naturales para efectuar este tipo de procedimientos médico- quirúrgicos, lo anterior con fundamento en la formación y práctica de cada una de estas especialidades, sumado a un trabajo que ha llevado años, a través del cual se han establecido los distintos protocolos, guías y lineamientos de manejo, para los procedimientos relacionados con cirugía plástica facial estética y reconstructiva, buscando siempre una prestación en términos de calidad e idoneidad profesional, siempre en procura de la seguridad del paciente, principios establecidos por la Ley 1751 de 2015, la cual reglamenta el Derecho Fundamental de la salud; lo anterior ha tenido reconocimiento cierto por parte de las entidades gubernamentales que reglamentan y vigilan el derecho de la salud y la prestación de servicios de salud.

Por lo anterior, tanto las consultas realizadas a las entidades estatales como las respuestas de estas mismas, giraron en torno a que dichas autoridades establecieran cuáles son las competencias con las que cuentan los odontólogos especializados en cirugía maxilofacial en materia de cirugía plástica facial estética y reconstructiva, con base, entre otras cosas, en el hecho que la práctica de cirugía estética se constituye actualmente en un tema de salud pública, en los términos de la Ley 1122 de 2007.

Luego de una larga espera para obtener la respuesta, en la cual la ACORL tuvo que acudir a la acción constitucional de tutela, fallada a favor en dos instancias, la última por parte de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá; el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud, oficina encargada de regular la formación, desempeño y evaluación del talento humano en salud, dio respuesta definitiva a la consulta y luego de hacer un juicioso análisis, el cual incluyó la información que reposa en el Ministerio de Educación Nacional, puntualmente en el SNIES,¹ llegaron a la siguiente conclusión:

“Los odontólogos especialistas en Cirugías Maxilofacial, son competentes para reconstruir y mejorar la estética facial mediante cirugía de las estructuras que comprometen el complejo bucomaxilofacial y sus órganos o

¹ Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

sistemas asociados”² y concluye inicialmente, “Por lo tanto son competentes para realizar cirugía plástica relacionada con trastornos de la articulación temporomandibular y también son competentes para realizar cirugía ortognática, mentoplastia y bichectomía”³

Y finaliza el concepto indicando: “**Los odontólogos especialistas en Cirugía Maxilofacial, puede (sic) abordar estructuras anatómicas extraorales, craneomaxilares y cervicales, sin apartarse del Sistema Estomatognático, por lo tanto, no desarrollan competencias para realizar procedimientos como rinoplastia, blefaroplastia, ritidectomía, otoplastia, frontoplastia, lobuloplastia, rejuvenecimiento facial, ni cirugías otorrinolaringológicas”⁴ (Negrilla fuera de texto)**

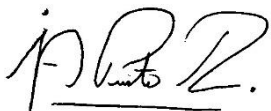
Como se puede observar el MSPS a través de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud, define de manera clara cuáles son las competencias en materia de cirugía plástica facial con las que cuentan los odontólogos especialistas en cirugía maxilofacial y resuelve las dudas inicialmente planteadas, cabe agregar que estos procedimientos, igualmente por razones de seguridad del paciente, deben realizarse cumpliendo con los estándares dispuestos en la Resolución 3900 del 2019 expedida por el Ministerio de Salud, norma vigente de habilitación de servicios.

La información que se presenta a través del presente comunicado es de carácter público y su divulgación es de interés para los asociados ACORL, asociados SCCPFR y la comunidad en general. Es necesario aclarar que ni la ACORL ni la SCCPFR, fueron consultadas por parte del MSPS para la emisión de la respuesta a las consultas elevadas, la respuesta procede en exclusiva de los análisis realizados por los Ministerios y sus oficinas competentes, razón por la cual para cualquier aclaración o comentario se debe dirigir a las entidades gubernamentales emisoras.

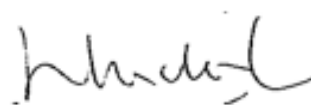
Para finalizar es necesario recordarle a los asociados a la ACORL y a la SCCPFR, que en virtud de los principios de autonomía, autorregulación, calidad y ética de los profesionales de la salud, somos los encargados de vigilar, en primera instancia, el cumplimiento de las buenas prácticas médicas y el correcto ejercicio de competencias de nuestras especialidades, lo cual se constituye como elemento primordial de seguridad del paciente.

Sin otro en particular.

Cordialmente



José Alberto Prieto Rivera
Presidente Junta Directiva
ACORL 2020- 2022



Nicolás Heredia Combariza
Presidente Junta Directiva
SCCPFR 2019 - 2021

Se anexa concepto oficial del Ministerio de Salud y Protección Social.

² Ministerio de Salud y Protección Social Radicado 202025001730511, del 5 de noviembre de 2020.

³ ibídem

⁴ Ibídem